

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2019-01358-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C.,

11 DIC. 2020

De acuerdo con el memorial que antecede, el despacho dispone:

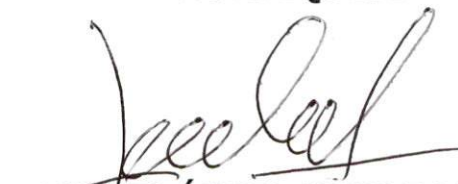
Tener por reanudado el proceso de conformidad con el inciso 2, artículo 163 del C.G.P.

Como quiera que la demandada LUZ ARALY PALACIOS CARDENAS fue notificada por conducta concluyente del mandamiento de pago y no ha tenido la oportunidad de pagar y/o excepcionar, se concederán cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto para que pague, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuentan con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que propongan excepciones, artículo 442 ibídem.

En caso de que no se pronuncie en dicho término, regresará el expediente al despacho para ordenar seguir adelante la ejecución conforme lo establece el inciso 2 del artículo 440 ídem.

De otra parte, tenga en cuenta los abonos que realizó la parte demanda al momento de la liquidación del crédito vistos a folios 33 y 34 del cuaderno 1.

NOTIFÍQUESE


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA	
Bogotá D.C. _____	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 097 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	